

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29)

Gobierno Civil de la Provincia

D. José Massa Lacarra, Jefe de Administración Civil de 2.ª clase y Secretario del Gobierno Civil de Oviedo

Hago saber: Que nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Fiscal instructor del expediente de propuesta para la Gran Cruz de Beneficencia, o la que procediere, a favor de D. Elías Lucio Suerperez, en virtud de solicitud de la Junta provincial de la Beneficencia particular de Oviedo, para premiar los importantes y desinteresados servicios prestados por dicho señor como Abogado de la misma en el tiempo que ha desempeñado dicho cargo, se concede un plazo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio, para que todas las autoridades, entidades y particulares que teniendo conocimiento de los hechos que motivan este expediente, quieran informar en pro o en contra, lo verifiquen verbalmente o por medio de escrito ante este Gobierno Civil, durante los días laborables del mencionado plazo.

Oviedo, 23 de Julio de 1925.—
José Massa.

R. al núm. 2.685

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la segunda subasta anunciada para el día 14 del corriente, por falta de licitadores, para contratar el suministro de 78.000 kgs. de harina con destino a los Estableci-

mientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año económico de 1925-26, y acordado por esta Corporación en sesión de 28 del actual anunciar una tercera subasta para la contratación del referido artículo.

Se pone en conocimiento del público, que dicha subasta tendrá lugar el día once del próximo mes de Agosto, y hora de las doce, en la sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1922, al pliego de condiciones generales que sirvió de base a las dos intentadas celebrar, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Mayo último, y a las económicas que se hallan de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de 9 y media a 13 y media, en la Secretaría de la Corporación provincial, rigiendo para esta tercera subasta el nuevo tipo de sesenta y cuatro pesetas para los cien kilogramos de harina.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la Instrucción citada.

Oviedo, 31 de Julio de 1925.—
El Presidente, Rogelio Jove.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
Gerardo A. Uría.

SESIÓN DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1925

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las dieciseis bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Donapetry, Rodríguez Fontán, Galán (D. Victor), Fernández y García de Castro, Masip y Galán (D. Julio), en sustitución de D. Carlos Rodríguez San Pedro, que está ausente, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo

Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista la relación de indemnizaciones devengadas por el Jefe de Obras públicas provinciales en el desempeño de su cargo, desde el día 3 de Abril último al 27 del corriente, importantes 706,65 pesetas, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta documentada rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, de las obras de pintura eo puertas vidrieras del Palacio provincial, importante 385,37 pesetas, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista una comunicación de don Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la provincia, interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por 700 pesetas con cargo al capítulo XI, artículo 9.º del presupuesto extraordinario, para atender al pago de los gastos que ocasione el levantamiento del plano topográfico de los terrenos del nuevo Manicomio provincial, se acordó acceder a lo interesado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista también una comunicación del Director del Hospital interesando se le autorice para adquirir por administración una alfombra con destino a la capilla del Asilo, y cuyo gasto, que no excederá de 400 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, se acordó acceder a lo solicitado, rindiéndose en su día la cuenta correspondiente.

Vista asimismo la cuenta rendida por D. Manuel Boves, Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, importante 2.235,95 pesetas, de los gastos habidos en la adquisición de una ama-adora con destino a la panadería del Hospicio provincial, adquisición autorizada por acuerdo de esta Corporación de 21 de Abril último, se acordó aprobarla por su importe y pasarla para su

abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, a la Ordenación de pagos.

Vista una comunicación del Jefe de Obras públicas provinciales, participando a los efectos del acuerdo de esta Comisión de 3 del corriente, que las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanera y vecinos interesados en el ramal de carretera del Puente de Cayés a San Cucufate, comprenden la explanación y afirmado de unos 800 metros de carretera en el trayecto de Zalandrón a la entrada de Lineres, en dicho concejo de Llanera, cuyo importe excede con mucho a la subvención concedida por esta Corporación, se acordó abonar al Ayuntamiento de Llanera la subvención de 2.500 pesetas concedida para las obras de referencia.

Se acordó conceder quince días de licencia por motivos de salud, al Capellán del Hospital, D. Carlos Flórez Lorenzo, encargándose durante su ausencia, de la misa en días festivos, D. Emilio Lana, párroco de Teverga, y de la guardia el Capellán del citado Asilo, don Bernardo García.

Vista una instancia de D. Eugenio Carrizo Hevia, Médico de la Beneficencia provincial, interesando se le abone la diferencia de 750 pesetas que había entre las 2.250 coasignadas a efecto y las 1.500 que por acuerdo de esta Comisión se le abonaron por sus servicios como Médico vocal de la Comisión Mixta, se acordó estarse a lo acordado.

Vista una comunicación del Administrador general de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, interesando se expida a su favor un libramiento a justificar por 530,40 pesetas para atender al pago de la prima de Seguro de incendios del Hospicio y sus dependencias, mobiliario y efectos, y los del Sanatorio Marítimo de Candás y Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó acceder a lo solicitado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó desestimarse una instancia de la Asociación Coral e Instrumental Ovetense, interesando una subvención, y otra de don Jaime Suárez González solicitando también una subvención de 500 o 1.000 pesetas para cursar estudios en Madrid, por no ser posible acceder a lo solicitado por estar ya formado el presupuesto.

Vista asimismo una instancia del Presidente de la Federación Asturiana Católica-Agraria, interesando se conceda una subvención para poder mejor cumplir los fines de dicha entidad, se acordó desestimarla por estar ya formado el presupuesto.

Se acordó igualmente no haber lugar a resolver en una instancia promovida por D. Alfredo Rodríguez Suárez, Recaudador de Arbitrios provinciales de la Estación del Norte de esta ciudad, interesando se le nombre para ocupar una de las plazas de Inspector de dichos Arbitrios, de nueva creación.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud, al Auxiliar de la Secretaría D. José Orche.

Vista una instancia de D. Víctor Rubio, solicitando se le nombre para ocupar una plaza de Ordenanza de la Corporación provincial, que está vacante, se acordó desestimarla por estar comunicada la vacante al Ministerio de la Guerra para su provisión.

Vista igualmente una instancia del Ateneo Popular de Oviedo, interesando se le conceda una subvención para adquirir las obras que figuran en una relación que a dicha instancia se acompaña, se acordó no haber lugar a lo solicitado, por no ser Popular circulante la biblioteca de dicha entidad.

Vista una cuenta de la Sociedad Telefónica de Oviedo, importante 225 pesetas, por instalación de un teléfono de sobremesa en el despacho del Sr. Presidente de la Exma. Diputación, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto vigente.

Vista también una comunicación del Director del Hospital, interesando se le autorice para adquirir por administración varios aparatos necesarios como complemento del microscopio adquirido últimamente con destino al Laboratorio del Asilo, se acordó acceder a lo solicitado, siempre que el gasto no exceda de 1.517 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo II, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director del Hospicio, participando tener que cocer el pan que se fabrica en el Asilo, en un horno de panadería particular, por estar completamente inútil el de la del Establecimiento, habiendo tenido que utilizar para el objeto indicado, en el día de hoy, el del Sr. Acebal, que dió todo género de facilidades, se acordó autorizar al referido Director para que, entre tanto no estén en condiciones los hornos del Hospicio, continúe co-

ciendo el pan necesario en un horno particular, abonándose los gastos que se ocasionen con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por Cesárea del Valle, de los gastos de limpieza del Palacio provincial, durante el mes de Junio actual, se acordó aprobarla por su importe de 394 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública una comunicación de la Alcaldía de esta ciudad, interesando en nombre del Ayuntamiento, que esta Corporación provincial se solidarice con él para coadyuvar a los gastos que origine el editar el segundo tomo de «Costumbres Asturianas» del que es autor el escritor asturiano D. Constantino Cabal.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 24 del corriente para contratar el suministro de carne fresca de vaca y carne fresca de ternera, huevos de gallina y guisantes, a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año económico de 1925-26, del cual documento resulta haberse adjudicado el remate provisionalmente, como mejores licitadores, a D. Francisco Alonso Muñiz, vecino de esta ciudad, la carne fresca de ternera a 5,50 pesetas kilogramo; a D. Eladio Rodríguez Marina, vecino de esta capital, la carne fresca de vaca, a 2,87 pesetas kilogramo; a D. Demetrio González, vecino de esta ciudad, los huevos de gallina a 3,24 pesetas docena, y a D. Enrique López, vecino también de esta capital, los guisantes a 1,04 pesetas kilogramo; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate de los artículos referidos y a los precios mencionados, a los citados contratistas y requerirles para que en el plazo de diez días constituyan la fianza definitiva y formalicen el correspondiente contrato.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 23 del corriente, a fin de contratar el suministro de suela y becerro con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial en el año económico de 1925-26; vista la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, se acordó anunciar una segunda subasta por el término de diez días, para contratar el suministro de los referidos artículos, rigiendo en la misma el tipo y condiciones que sirvieron de base a la que quedó desierta.

Vista igualmente el acta de la subasta celebrada el día 23 del corriente para contratar el suministro de azúcar blanca molida, azúcar pilé, Caracas, Guayaquil, canela molida, vino tinto de Rioja, garbanzos, jabón «Chimbo» ó «Gallo» «lejía Fenix» y carbón mineral con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el año económico de 1925-26, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate como mejores licitadores, a D. Enrique López,

vecino de esta capital, el vino tinto de Rioja a 0,64 pesetas litro, y los garbanzos a 1,68 pesetas kilogramo; a D. Francisco Orejas Castañón, también vecino de esta capital, el azúcar blanca molida, a 1,89 pesetas kilogramo, el azúcar pilé a 1,99 pesetas kgm., las Caracas a 5,45 pesetas kgm., el Guayaquil a 5,40 pesetas kgs., la canela molida a 9 pesetas kgm, el jabón a 1,34 pesetas kg., y la lejía Fenix 0,5950 pesetas litro, habiendo quedado desierto por falta de licitadores el remate para el suministro de carbón mineral; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate de los referidos artículos a los indicados licitadores por los precios mencionados, y requerirles para que en el plazo de diez días, constituyan la fianza definitiva y concurren a formalizar el correspondiente contrato, y en cuanto al suministro de carbón mineral, cuyo remate quedó desierto, anunciar una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, y por el plazo de diez días,

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 23 del corriente, para contratar el suministro con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año económico de 1925-1926, de 80.000 kgs. de harina de trigo; vista la instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, se acordó anunciar una segunda subasta para la adquisición de dicho artículo, con arreglo al mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a la primera, y por el plazo de diez días.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 24 del corriente para contratar el suministro de tocino, grasa, patatas, arroz, fideos y pasta, pimentón, sal, bacalao, café tostado caracolillo, habas comunes, leche de vaca y vino blanco superior, del cual documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate, como mejores licitadores, a los Sres. L. Panizo y Vega, de esta ciudad, la sal a 12,90 pesetas los 100 kgs.; a D. Enrique López, vecino de esta ciudad, el arroz a 0,84 pesetas kg.; y el vino blanco superior, a 1,88 pesetas el litro; a D. José María Hernández, vecino de esta capital, el tocino a 4,94 pesetas kg., y los fideos a 1,04 pesetas también el kilogramo; a D. Francisco Orejas, vecino de esta capital, la grasa a 4,95 pesetas kg.; las patatas a 29,90 pesetas los 100 kgs.; el aceite a 2,26 pesetas kg.; el pimentón a 2,84 pesetas kg.; el bacalao a 2,40 pesetas kg.; el café a 9,45 pesetas kg., y las habas a 94,70 pesetas los 100

kgs.; y a D. Daniel Suárez, vecino de esta capital, la leche de vaca a 0,59 pesetas litro; de conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar dicha subasta y adjudicar definitivamente el remate de los artículos expresados, y a los precios referidos, a los licitadores de que se deja hecha mención, y requerirles para que en el plazo de diez días, constituyan la fianza definitiva y concurren a formalizar los correspondientes contratos.

Se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria, a los niños huérfanos, naturales de Tingo, José Rogelio, María Natividad y María Amparo Infanzón Pedrera, de 10, 7 y 4 años de edad.

Para satisfacer los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad, de la escritura de compra a D. Francisco Bailly, de los terrenos en que ha de emplazarse el nuevo Manicomio, se acordó expedir libramiento a favor del Depositario, por la cantidad de cien pesetas.

Se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia para que informe, previa consulta de la reglamentación a que esté sujeta esta materia en otros Hospitales provinciales, una instancia del Decano de la Beneficencia interesando se autorice al Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, para convenir con los enfermos pensionistas, los honorarios que estime prudentes, o se les remunere por este concepto, así como por cualquier otro servicio que se les encomiende, ajeno a la asistencia de los acogidos como pobres en los Asilos provinciales.

Vista una instancia de Francisco Ruiz Tilve, interesando practicar estudios de dibujo a las órdenes del Arquitecto provincial, se acordó contestarle que por parte de la Corporación no hay inconveniente en que practique dichos estudios con el Arquitecto provincial, debiendo contar con la anuencia de éste.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital de los suministros hechos al Establecimiento y Casa de Caridad de San Lázaro, por contrata y administración durante el mes de Mayo último, importantes en junto 35.136,20 pesetas, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista también la relación que remite el Director del Hospital de las cantidades recaudadas por la Administración del Establecimiento durante el mes de Mayo último, importante 8.151,35 pesetas, se acordó aprobarla, y que su importe se ingrese en Arcas provinciales por el Administrador del Asilo.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital, de los gastos satisfechos por la Administración

del Establecimiento y Casa de Caridad de San Lázaro durante el mes de Mayo último, se acordó aprobarla por su total importe de 2.633,65 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por dicha suma se expida libramiento a favor del Administrador del Asilo.

Vista una instancia de la Alcaldía de Cangas de Onís, interesando en nombre de la Corporación municipal se conceda una subvención para reparar la carretera de Intriago, de conformidad con la Ponencia de Fomento, se acordó no acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Cangas de Onís, debiendo acudir con esta petición, cuando se forme el Plan de caminos vecinales, por ser entonces la oportunidad para hacerlo.

Vista también una instancia de los vecinos de la parroquia de Candanal, en Villaviciosa, solicitando una subvención de 12.000 pesetas para construir una rampa en el sitio llamado Los Portiellos, donde termina el trozo segundo de la carretera de Gijón a Puelles, hasta el centro de la parroquia de Rocés; de conformidad con la Ponencia de Fomento se acordó no conceder el auxilio económico que se solicita, y que al formar el Plan de caminos vecinales sea incluido en el mismo el de que se trata.

Dada cuenta asimismo de una instancia de los vecinos de Linares, Ribadesella, solicitando una subvención para llevar a cabo las obras de reconstrucción del puente La Rondina, que ascenderá a unas 6.000 pesetas; de conformidad con la Ponencia de Fomento, y teniendo en cuenta que es el Ayuntamiento quien está obligado a costear la reconstrucción del mencionado puente, se acordó desestimar la solicitud que debe ser dirigida a dicha Corporación municipal.

Vista igualmente una instancia del Presidente de la Sociedad «Fomento de Pesca Neptuno», pidiendo una subvención para la vigilancia de los ríos por medio de guardas jurados, para otorgar premios a los denunciadores de infracciones y para la ejecución de algunas obras en escalas salmoneras; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó desestimarla.

Vista de la misma manera una instancia de varios vecinos de Torre, en Ribadesella, solicitando una subvención de 4.000 pesetas para costear las obras de reconstrucción de un puente en el sitio denominado Joyeda; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó desestimarla por entender es obligación del Ayuntamiento de Ribadesella el llevar a cabo la reconstrucción del referido puente, a

cuya Corporación deben acudir los solicitantes con su pretensión.

Vista una instancia de la Alcaldía de Llanera solicitando una subvención para ejecutar las obras del camino vecinal, que partiendo del Puente de Cayés va a enlazar con la carretera del Estado, en San Cucufate, ya construido en parte; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó tener en cuenta dicha pretensión cuando se forme el nuevo Plan de caminos vecinales.

Vista igualmente una instancia de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, solicitando se subvencione al Ayuntamiento de aquél término para la realización de las obras de las carreteras de La Oscura a Carrrocera, y de Sotroñido a San Martín, y de los lavaderos públicos con servicio de agua potable en el Entrego y Sotroñido; de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó desestimar dicha instancia en cuanto se refiere a la subvención para los lavaderos, y tenerla en cuenta en cuanto a las carreteras al formarse el Plan de caminos vecinales.

Vista del mismo modo una instancia de la Alcaldía del Valle bajo de Peñamellera, en nombre del Ayuntamiento, insistiendo en la petición hecha para que la Diputación construya un acceso de obra en el barrio de la Herrén, para enlazar con la carretera de Panes a Suarias, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento se acordó tener en cuenta dicha pretensión al formar el Plan de caminos vecinales.

Vista una instancia de la Alcaldía de Las Regueras interesando se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para llevar a cabo las obras de construcción de un camino desde la capital del concejo, Santullano, de acceso al que conduce a Oviedo; de conformidad con la Ponencia de Fomento se acordó que al formarse el nuevo Plan de caminos vecinales se incluya en el mismo una que partiendo de Santullano termine en la carretera de Los Campos a Trubia.

Vista igualmente una instancia de D. Tomás Botas y D. José Fernández Villazón, interesando que por la Excm. Diputación se terminen las obras de construcción de la carretera que ellos han comenzado a construir para comunicar los pueblos de Panicera, Llanos, Pando, Villar y otros que constituyen la parroquia de Coalla y parte de San Martín y Rañeces, en el concejo de Grado, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Fomento, se acordó que cuando se forme el Plan

de caminos vecinales se tenga en cuenta la carretera de que se trata, incluyéndola en el mismo.

Estando el Sobrestante de Construcciones civiles D. Aurelio Buiz, desempeñando, además de las que le incumben, las funciones encomendadas al Delineante de la misma oficina, plaza que está vacante por defunción de D. Nicolás Casieles, se acordó abonarle la diferencia de sueldo entre una y otra plaza, con cargo a la consignación de la segunda, o sean 114 pesetas.

Se acordó conceder licencia a D. Rogelio Masip para ausentarse de esta capital, y convocar en su reemplazo a su suplente D. Luis Corujo Valvidares.

Se acordó señalar para la celebración de sesiones durante el mes de Julio próximo los días 14 y 28, a las diez de la mañana.

Vistas las instancias presentadas por las Cooperativas de Obreros Armeros, de Oviedo; de Empleados y obreros de la Sociedad Popular Ovotense; de «La Voluntad», de Langreo; Obrera Ovotense; de Periodistas Ovotenses y «La Nueva», de obreros armeros, de Oviedo, se acordó concederles, por vía de subvención, a la primera dos mil trescientas pesetas, tres mil ochocientas a la segunda, tres mil novecientas a la tercera, dos mil ochocientas a la cuarta, mil doscientas a la quinta, y mil a la sexta, con cargo a la consignación figurada para este objeto en el capítulo XII del presupuesto,

Vista una factura del Gran Hotel Pelayo, de Covadonga, importante 1.838 pesetas, y otra de don Emilio González Zapico, importante 332 pesetas, de los gastos ocasionados con motivo del banquete con que se obsequió en Covadonga al Excmo. Sr. General Hermosa, miembro del Directorio Militar, se acordó aprobarlas y que por el total importe de las mismas 2.170 pesetas se expida libramiento a favor del Depositario de fondos provinciales, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, para que proceda al abono de las mismas.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles participando haberse inspeccionado las obras de instalación de una línea telefónica desde Candás al Sanatorio Marítimo, efectuadas por don José Sors, y que habiéndose subsanado los defectos que tenían, procede abonar a dicho Sr. Sors, la cantidad de 500 pesetas consignadas para esta atención en resultas del presupuesto vigente; visto el acuerdo de esta Comisión de 28 de Agosto de 1923, aprobando

la cuenta de los gastos de la instalación de la referida línea, y ordenando la inspección de aquella, se acordó abonar al Sr. Sors las 500 pesetas consignadas en el presupuesto para abonar el último plazo de dichas obras, como propone el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cozón

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1925

Sesión del día 2.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presentan expedientes de información posesoria á favor de D. Angel Alvarez Guardado, de Navarro, y D.^a Florentina Fernandez García, de Cardo, y se acuerda amillararlos.

Se acuerda satisfacer el importe de varias cuentas.

Se acuerda esperar conocer con lo que contribuyen otros Ayuntamientos para los festejos de San Pedro, en la Felguera, para determinar la cantidad con que éste contribuya.

Se acuerda someter á conocimiento del pleno del Ayuntamiento para designar la Comisión que ha de entender en la disgregación de la parroquia de Navarro.

Sesión del día 16.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presentan expedientes posesorios á nombre de D. José Rodríguez García, de Bañugues, y de D. Rafael García Guardado, de Navarro, y se acuerda amillararlos.

Se presentan el balance de contabilidad en 31 de Marzo y cuenta del Depositario en el tercer trimestre y son aprobados con la existencia de pesetas 11.111,96.

Se acuerda satisfacer el importe de varias cuentas.

Queda enterada la Comisión de la Real orden fecha 11 de Marzo último, anulando la creación provisional de las Escuelas mixtas de Laviana y de niñas de Luanco, y del Real decreto de 2 del corriente sobre formación del Catastro parcelario de España.

Por falta de presentación personal, en el acto de la clasificación de soldados, se declara prófugos á 46 mozos del actual reemplazo de 1925.

Se acuerda poner en conocimiento del encargado de las obras del Parque en construcción en término del Zapardel, de esta villa, la queja del representante de la Sociedad «Cabo de Peñas», por lo que perjudica á los edificios de dicha Sociedad.

Se acuerda autorizar á D.^a Pilar Martínez Valdés la construcción de un edificio de planta baja en

el patio de la casa de su propiedad número 29 de la Plaza de esta villa, con la condición de que la propietaria no tendrá derecho a indemnización por el valor que represente la edificación que realice y materiales invertidos, si llega el caso de que el Ayuntamiento quiera ensanchar la calle y proceda a la expropiación de la finca de referencia.

Sesión del día 23.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se presentan y aprueban los extractos de los acuerdos tomados por la permanente en los meses de Febrero y Marzo últimos.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía rural una denuncia contra D. Marcelino García Suarez, vecino de Cardo, por variación de curso de aguas.

Se acuerda satisfacer el importe de varias cuentas.

Se acuerda proceder a la averiguación de la diferencia en menos que resulta comparando el empadronamiento de 31 de Diciembre último con el Censo de población de 1920.

Se acuerda dejar sobre la mesa para su estudio una solicitud suscrita por D. Santiago Abaño, pidiendo autorización para instalar una columna suministradora de gasolina para el público.

Sesión del día 30.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar a Santiago Abaño, vecino de Canciones, Corvera, para instalar una columna suministradora de gasolina para el público, sin zona ni plazo de explotación y mediante el pago de setenta y cinco pesetas anuales de arbitrio.

Se presenta y aprueba el extracto de acuerdos del pleno del Ayuntamiento de los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos.

Se acuerda satisfacer el importe de varias cuentas.

Luanco, 8 de Julio de 1925.—El Secretario, R. Ferrer.—V.º B.º, el Alcalde, Ildefonso Sanchez Ramos.

R. al núm. 2.657

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, a nombre de la «Droguería Camábrica», Sociedad anónima, domiciliada en Gijón, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo anunciando la interposición del oportuno recurso contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, en sesión de 18 de Diciembre de 1924, confirmativo de la resolución de la Administración de Rentas públicas de la provincia, que fijaba en 2.071,10 pesetas la cuota que dicha Sociedad ha-

bía de satisfacer al Ayuntamiento de su domicilio por razón del arbitrio sobre el producto neto correspondiente al año de 1922, arbitrio concedido al dicho Ayuntamiento por Real decreto de 3 de Octubre del propio año, y en su consecuencia por dicho Tribunal, se acordó su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 23 de Julio de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.699

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, a nombre de la Compañía de Tranvías de Gijón, Sociedad anónima, domiciliada en dicha villa, compareció ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, de esta provincia, anunciando la interposición del oportuno recurso contra el acuerdo adoptado por el Tribunal económico administrativo, en sesión de 18 de Diciembre de 1924, confirmado por una resolución de la Administración de Rentas Públicas que fija en 2.030,25 pesetas la cuota con que dicha Sociedad ha de contribuir al Ayuntamiento de su domicilio, por razón del arbitrio sobre el producto neto correspondiente al año 1922, arbitrio concedido a dicho Ayuntamiento por Real decreto de 3 de Octubre de 1922; en su vista dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, á veintitres de Julio de mil novecientos veinticinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.698

Juzgado de Oviedo

D. Adolfo Sanchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que D. Manuel Azpiri Sudrez, mayor de edad, empleado y vecino de esta capital, como marido de D.ª Benita Gonzalez y Fernandez, y con poderes de la misma; de D.ª Teresa Menendez García, viuda y vecina de Lo-

riana, en este concejo; de D.ª Jesusa Vazquez Prada, con licencia de su esposo D. Francisco Rodriguez Suarez, retirado, vecinos de esta población; de D.ª Jovita Gonzalez Fernandez, con autorización de su marido D. Teodomiro Menendez Fernandez, empleado, de esta vecindad; de D.ª Josefa García Menendez, viuda, vecina de Trubia; de D.ª Manuela García Tuñón, soltera, de esta vecindad; de D.ª María García Tuñón, viuda, vecina de Proaza, y de D.ª Rosalía Menendez García, autorizada por su esposo D. Manuel García Fernandez, jornalero, vecino de San Pedro de los Arcos, de éste término, representados todos por poder en forma, por el Procurador D. Cipriano Alvarez Pedrosa y Fernandez Cuesta, han comparecido en este Juzgado, exponiendo:

1.º Que D. Francisco Alvarez Rivera, y su hijo D. José Alvarez Rivera de la fuente, fundaron y dotaron con varios bienes una Capellanía colativa y familiar, en ambos patronatos, con la advocación de «Nuestra Señora del Rosario», en la parroquia de Proaza, por escritura pública, otorgada el 21 de Abril de 1727, con la carga de varias misas perpetuas.

2.º Que los poderdantes expuestos son todos de descendientes del fundador D. Francisco, hallándose en sexto grado de parentesco con él la D.ª Jesusa; en séptimo D.ª Teresa, D.ª María, D.ª Manuela y D.ª Rosalía, y en octavo D.ª Josefa, D.ª Jovita y D.ª Benita, y en un grado menos tienen todos con el primer patrono designado por los fundadores hijo y hermano respectivamente de ellos, D. Francisco Alvarez Rivero.

3.º Que fundado en ese parentesco, D. José Gonzalez Fernandez, en nombre de D.ª Rosaura, su mujer y madre de D.ª Jovita y D.ª Benita, solicitó con fecha 15 de Enero de 1884 la Real orden de excepción que el Real decreto de 12 de Agosto de 1871 exigía para inscribir esta clase de bienes y terminado el expediente le fué comunicado que la Capellanía es Colativa y familiar y que el solicitante había probado en el curso del expediente con documentos legítimos y cotejados, los cuales acompaña a su escrito el recurrente, cuanto necesitaba para obtener la Real orden pedida; pero que no se le concedía ésta por haberla solicitado fuera de plazo.

4.º Que en suspenso el expediente de conmutación solicitada ante el Obispado en 20 de Febrero de 1890 y 21 de Mayo de 1924, sin poderlo ultimar por no ser

inscribibles los bienes, á petición del Prelado Diocesano se dictó el Real decreto de 17 de Abril último, y acogiéndose á sus prescripciones, pide se admitan los documentos que acompaña que son todos los necesarios para justificar sus derechos, conforme al artículo 2.º del citado Real decreto, y que en su día se dicte por este Juzgado el derecho de los recurrentes á conmutar éstos bienes conforme á lo que se determina en el artículo 10 para que los bienes de esta Capellanía sean inscriptos en el Registro de la propiedad.

Por lo que, habiendo sido admitida la referida solicitud, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 3.º del citado Real decreto, por el presente se cita, llama y empleza á cuantos otros se consideren con derecho á la conmutación de los bienes de la expresada Capellanía, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparecan en este Juzgado á exponer lo que consideren conveniente á sus derechos.

Dado en Oviedo, á treinta de Julio de mil novecientos veinticinco.—Adolfo S. de Movellán.—El Secretario, P. S., Joaquin Alvarez.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GARCIA BARREIRO, Alfredo, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Antrago, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, don Nemesio Martin Campos, residente en Ferrol.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.